



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 76001400302820190019700
REF. P. VERBAL-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DTE. DIEGO JAVIER CAMPO LOPEZ
APDO: MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO –
Email: marthaortiz255@hotmail.com
DDO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y LAS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADA DE ALEJANDRO
ARAUJO BENAVIDEZ
CURADOR: WILSON GOMEZ RENDON
Email: wilsongomezrendon@hotmail.com
As

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, mayo 04 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Auto de Sustanciación No. 386

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso de la referencia, se evacuó la diligencia de Inspección Judicial con intervención de perito y en su desarrollo la apoderada actora, arrimó en copia constante de dos folios útiles, la Escritura Pública No. 1958 del 24 de septiembre de 1966, mediante la togada demuestra la tradición del bien a prescribir, así como precisar la nomenclatura del mismo, documento que mediante la presente providencia, se glosará a los autos para que obren y conste.

Seguidamente, para continuar con el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso y siguientes, se señalan las **Pautas para la realización de audiencia virtual:**

En atención a la declaratoria de emergencia generada por el Covid 19, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas tendientes a implementar las

tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales con el objeto de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios. Es así como en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 regula la realización de las audiencias virtuales, en tanto que el Consejo Superior de la Judicatura frente a la tal contingencia a través del acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 facultó a los Despachos judiciales a la utilización del uso de las tecnologías y comunicaciones.

En consonancia con lo anterior y ante la necesidad de la realización de la audiencia concentrada anteriormente indicada, se procede a fijar como fecha para su celebración el día VEINTICUATRO (24) de MAYO a las DIEZ (10) DE LA MAÑANA, del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), a través de medios virtuales, con fundamento en el artículo 95 de la ley 270 de 1996, ley 527 de 1999, artículo 103 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente, se exhorta a quienes intervendrán en esta audiencia que para para lograr su evacuación, se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet wifi que soporte el desarrollo de la misma, y que descarguen en su ordenador o dispositivo móvil la aplicación indicada en párrafo anterior,

- Los interesados deben acceder a través de correo electrónico a la plataforma indicada por lo menos 15 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video, en aras de garantizar su asistencia virtual.

- El acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual será allegada por email.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1º.- FIJAR el día VEINTICUATRO (24) de MAYO a las DIEZ (10) DE LA MAÑANA del año DOS MIL VEINDOS (**2022**), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 375 del Código General del Proceso y siguientes; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día comparezcan a la sala virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, al igual que los testigos que rendirán declaración.

2º. ADVERTIR a las partes que el acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual les será allegada por email.

3º. EXHORTAR a las partes y sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia virtual fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

4º. AGREGAR para que obre y conste, el documento arrimado contentivo de dos folios, arrimado por la apoderada de la parte actora en la diligencia de Inspección Judicial, evacuada el día 04 de mayo de los corrientes.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 05 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria

